CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS C-MT-CD- 245

(01 OCT. 2026)

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TIBASOSA
N.I.T.	No. 891.855.361-6
CONTRATISTA **REPRESENTANTE LEGAL**	STEVEN JOSE MESA HIGUERA N/A
N.I.T. **Identificación** **Dirección** **Teléfono** **Correo electrónico**	N/A C.C. No 1.055.314.849 de Tibasosa Vereda Suescun Tibasosa 3155689930 sjmesa15h@gmail.com
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO AMBIENTAL ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL, PARA BRINDAR APOYO EN LA OPERACIÓN, SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS TRES (3) PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y MOVILIDAD, ASÍ COMO PARA LIDERAR Y ACOMPAÑAR LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO DE ORNATO Y APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) EN LOS DIFERENTES PROCESOS Y ACTIVIDADES ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA.
VALOR	OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS ($8.025.000,00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES DE SETENTA Y CINCO (75) DÍAS, CONTADOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos: **EDUARDO SALCEDO VELOSA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.766.275 de Bogotá D.C, en su calidad de Alcalde del Municipio de Tibasosa Boyacá, Entidad territorial con Nit. No. 891855361-6, elegido popularmente para el período de 2024 al 2027, conforme a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según acta de posesión, suscrita por la NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE DUITAMA a los 22 días del mes de Diciembre de 2023, con funciones a partir del 1o de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO y/o EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **STEVEN JOSE MESA HIGUERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.055.314.840 de Tibasosa, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

I. Que conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, estando las autoridades instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.
II. Que, por otro lado, la ley 1551 de 2012 establece que los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos (…)
III. Que la misión del Municipio de TIBASOSA es transformar la conciencia de la comunidad Tibasoseña, donde la prioridad sea el ser humano, construyendo un

municipio basado en los principios de la moral y el respeto por nuestros semejantes, por nuestras tradiciones y buenas costumbres, a través del desarrollo de un gobierno eficiente, transparente e integral con propósitos claros frente al desarrollo social, económico e institucional de nuestro territorio, en ese sentido se proyectó que la visión del municipio de Tibasosa para el año 2026, será ser reconocido como un municipio felizmente desarrollado, que recuperó la confianza, sobre la base de la transformación social y reafirmación cultural, donde sus habitantes comprendieron, que con un alto sentido de pertenencia y de la mano de la Administración pública son el equipo adecuado para haber logrado un territorio con un bienestar social incluyente, con armonía de derechos y deberes, con beneficios equitativos para sus habitantes y con un legado de oportunidades para las generaciones futuras.

IV. Que para el desarrollo de esta misión y visión dentro del sector fortalecimiento institucional se contempla el programa fortalecimiento al ordenamiento territorial y desarrollo urbano, zonas verdes mantenidos.
V. Que el contrato que se pretende celebrar dentro de este programa pretende dar solución a uno de los principales desafíos ambientales que enfrenta el Municipio, con acciones, proyectos y actividades concretas encaminadas al mejoramiento, conservación y restauración de las zonas verdes del Municipio de Tibasosa.
VI. Que se ha indicado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, que un requisito básico para emprender un adecuado ejercicio de direccionamiento estratégico y de planeación, es que cada entidad tenga claro cuál es el propósito fundamental para el cual fue creada y que enmarca lo que debe o tiene que hacer; para quién lo debe hacer, es decir, a qué grupo de ciudadanos debe dirigir sus productos y servicios; para qué lo debe hacer; cuáles son los derechos que debe garantizar; cuáles son sus prioridades fijadas en el plan de desarrollo territorial, el presupuesto general asignado y, en general, el marco normativo que rige su actuación.
VII. Que es así como para cumplir este propósito el proceso de contratación se convierte en un medio para adquirir bienes, servicios y obras públicas necesarias para lograr los resultados, teniendo en cuenta los insumos necesarios, los mejores cursos de acción, los recursos que requiere, la forma en que se organizará y operará, en algunos casos el talento humano externo y por servicios requerido y los indicadores a través de los cuales llevará a cabo su seguimiento, control y evaluación, hasta la obtención de la ejecución completa del contrato que lleve a que la entidad obtenga la satisfacción de sus necesidades y a través de las compras efectuadas cumpla las metas y objetivos previstos pues a partir de las compras de bienes, servicios y obras se obtiene lo necesario como medio para el resultado.
VIII. Que en la LÍNEA ESTRATÉGICA 1, del plan de desarrollo "TIBASOSA: UN TERRUÑO INCLUYENTE Y SOSTENIBLE 2024-2027 TODAS LAS MANOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA QUE GENERA BIENESTAR. Apuesta Sectorial Vivienda, Ciudad y Territorio, la vivienda, es tener a disposición apoyo de profesionales idóneos en el área ambiental para garantizar la prestación eficiente y con calidad de los servicios de ornato municipal, y el apoyo en la gestión y supervisión en el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades del cronograma de mantenimiento de espacios públicos municipales que permitan garantizar con los objetivos trazados en el plan de desarrollo municipal y las necesidades de los tibasoseños.
IX. Que para ello, se busca que mediante esta línea los espacios sean más agradables tanto físicamente, visualmente y de esta manera poder garantizar a todas las personas zonas verdes en buen estado y grato tanto para propios como para extraños que de una u otra forma se vean inmersos o beneficiados por estos espacios propios del municipio.
X. Que desde el Plan de Desarrollo Tibasosa un Terruño Incluyente y Sostenible 2024 - 2027, se busca implementar programas los cuales ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas fomentando espacios verdes más agradables para de estas

manera poder garantizar a las personas en general entornos más idóneos y comprometidos ambientalmente siguiendo las directrices de la Alcaldía Municipal.

XI. Que es por ello que previo a la celebración de este contrato por parte de la entidad se requiere contratar a un Ingeniero ambiental para coordinar, dirigir y supervisar las diferentes actividades de embellecimiento que se deban realizar a los diferentes espacios públicos con los que cuente el municipio y sus respectivas zonas verdes , también se toma en consideración que el perfil solicitado cuente con estudios de Seguridad y Salud en el trabajo para de esta manera garantizar al personal adscrito a la Secretaria de Infraestructura Pública y movilidad espacios de trabajo más seguros y con alguien que se encuentre atento a cualquier anomalía que se pueda presentar. También debe regirse a los lineamientos propios del SG-SST del municipio.

XII. Que la Secretaria de Infraestructura Pública y Movilidad del Municipio de Tibasosa requiere asistencia de indole profesional, que facilite y agilice las actividades, procedimientos y tareas que se ejecutan desde esta dependencia en cuanto al mantenimiento de los espacios públicos en particular las zonas verdes y jardines del municpio de tibasosa y todas quellas actividades ejecutadas por el grupo de funcionarios qe conforman el grupo de ornato municipal. De igual manera y dada la multiplicidad de tareas, surge la necesidad de contar con un apoyo profesional temporal y especifico que se desenvuelva en las funciones propias de campo y oficina que pueda aportar al control y seguimiento de los proyectos pretendidos en pro del benefiicio del Muncipio de Tibasosa.

XIII. Que es objetivo del Municipio prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, mejorando la calidad de vida de sus habitantes y ofrecer un municipio de alta competitividad, brindando servicios, seguridad, educación, salud y bienestar a la comunidad; por lo que el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión, dado que en el desarrollo de metas y objetivos para el cumplimiento de la misión depende en un gran porcentaje de la compra de bienes, servicios y obras públicas a través de las cuales se pueda ejecutar los indicadores de cada una de las metas del plan de desarrollo "TIBASOSA: UN TERRUÑO INCLUYENTE Y SOSTENIBLE 2024-2027" y por esto se requiere a disposición del Municipio acompañamiento permanente de un profesional Arquitectura con experiencia amplia en el área de formulación y vivienda, para que cuando el Municipio lo requiera tenga a su mano el soporte necesario para que los procesos se adelanten de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

XIV. Que por lo anterior, se requiere contratar los servicios profesionales de una persona natural o jurídica sirva de enlace entre la alcaldía y la Secretaria de Infraestructura Publica Y movilidad de Tibasosa con el fin de lograr el cumplimiento de las metas y desarrollo de proyectos de vivienda contempladas en el plan de desarrollo "TIBASOSA: UN TERRUÑO INCLUYENTE Y SOSTENIBLE 2024-2027" dentro de la línea estratégica TODAS LAS MANOS EN LA INFRAESTRUCTURA QUE GENERA BIENESTAR, APUESTA SECTORIAL VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO.

XV. Que conforme a lo establecido en el Artículo 2, de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes y la Ley 1551 de 2012 establece: "Los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones".

XVI. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con

base en el art 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, ya que la norma establece que el Municipio de Tibasosa, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que demuestre capacidad de ejecutar el objeto e idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar; así mismo, las entidades públicas pueden contratar directamente la prestación de servicios relacionados con actividades logísticas, operativas o asistenciales como una forma de apoyo a la gestión a la entidad territorial y para satisfacer las necesidades de la entidad contratante, sin embargo este contrato se configura según sus obligaciones como servicios de actividad personal no profesional de índole asistencial y operativa de manera ocasional.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de prestación de Servicios, conforme a la referencia que de ellos hace el Artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993; el Artículo 2 Numeral 4 Literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIÓN DE LAS PARTES	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TIBASOSA.
CONTRATISTA	STEVEN JOSE MESA HIGUERA

CLÁUSULA 2. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO AMBIENTAL ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL, PARA BRINDAR APOYO EN LA OPERACIÓN, SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS TRES (3) PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y MOVILIDAD, ASÍ COMO PARA LIDERAR Y ACOMPAÑAR LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO DE ORNATO Y APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) EN LOS DIFERENTES PROCESOS Y ACTIVIDADES ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA..** Los estudios y documentos previos forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA 3. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: El contratista se compromete con el Municipio a ejecutar las actividades señaladas en la propuesta y en los estudios y documentos previos y para tal efecto, gozará de plena independencia, pudiendo atender sus obligaciones en los tiempos y periodos que autónomamente fije para cumplir tales cometidos. En ningún momento se entenderá, que debe cumplir un horario ni que debe atender relaciones de subordinación, sin perjuicio de que la entidad ejerza las facultades previstas en el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 2º del artículo 5º de la misma norma. Además de las obligaciones generales contenidas en la cláusula novena del presente documento. Las actividades específicas a desarrollar para la ejecución del objeto y alcance contractual, son las siguientes: **1.** Dirigir y coordinar actividades relacionadas con seguridad y salud en el trabajo al personal operativo y administrativo adscrito a la secretaría de infraestructura pública y movilidad en concordancia a lo planteado en el SGSST municipal de acuerdo con las directrices dadas por el supervisor del contrato. **2.** Diligenciar de manera conjunta con los operadores del parque automotor a cargo de la secretaría de infraestructura

pública los formatos que hacen parte del SGSST tales como preoperacionales, ATS, registro de entrega de EPI´s, y los demás que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del programa establecido por la entidad. **3.** Realizar la proyección de documentos de índole técnico, administrativo y financieros para las diferentes actividades que se adelanten desde la secretaria de Infraestructura Pública y Movilidad en lo relacionado a la apuesta sectorial VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO programa "ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO". **4.** Apoyar a la supervisión mediante acciones de vigilancia y control a las actividades adelantadas por el personal que conforma el grupo de ornato a cargo de la secretaría de Infraestructura Pública y Movilidad. **5.** Realizar un cronograma semanal de los sitios a intervenir por parte del grupo de ornato previa visita y verificación de la necesidad y velar por su cumplimiento y la seguridad de los trabajadores y equipos empleados para el desarrollo de las actividades. **6.** Presentar un informe mensual de actividades al supervisor del contrato junto con las evidencias que lo soporten y su respectivo registro fotográfico (con marca de agua que resalte fecha y lugar de ejecución) y documental para el correcto seguimiento a las actividades realizadas. **7.** Asesorar profesionalmente y apoyar la supervisión mediante el seguimiento técnico al funcionamiento y operación de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del municipio de Tibasosa. **8.** Diseñar contenidos pedagógicos especializados, tales como presentaciones, guías, ejercicios y material didáctico aplicados a alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, manejo de lodos, saneamiento rural. **9.** Diligenciar diariamente la bitácora de oficina y/o campo relacionando las actividades realizadas en el ejercicio de las funciones asignadas por el supervisor y soportando las actividades con los anexos pertinentes. **10.** Mantener al día los expedientes físicos y digitales de los diferentes procesos contractuales asignados por el supervisor como aporte al mejoramiento continuo del sistema de gestión documental implementado por la entidad. **11.** Actuar en representación de la Secretaría de Infraestructura Pública y Movilidad en audiencias, reuniones, comités de obra, socializaciones, mesas de trabajo, levantamiento de actas y eventos que el supervisor delegue. **12.** Las demás que se deriven o sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y que sean designadas por el supervisor.

CLÁUSULA 4. INFORMES Y/O EVIDENCIAS: En desarrollo de las cláusulas segunda, tercera y novena, del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes, evidencias o entregables, en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, previos a la suscripción de las actas parciales de avance; lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS ($8.025.0000) M/CTE**., incluidos todos los conceptos enunciados en los estudios previos; e inclusive el IVA, si aplica. Para la forma de pago, una vez se suscriba el Contrato respectivo EL Municipio de Tibasosa pagará la ejecución del objeto del contrato así: DOS (2) pagos por medio de actas parciales por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($3.210.000,00) M/CTE.**, y un pago final por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS ($1.605.000,00) M/CTE.**, valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Cada pago se hará efectivo previa presentación de informe por parte del Contratista, e informe de verificación del cumplimiento por parte del Supervisor, para el pago final será necesaria la respectiva liquidación de las partes, además deberá existir disponibilidad de recursos del PAC. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de

los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales, además el contratista deberá allegar cuenta de cobro o factura según corresponda debidamente otorgada y los soportes de certificación bancaria necesarios para efectuarle el giro electrónico. Los pagos se realizarán máximo dentro de los 10 días hábiles siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. Los valores pactados para giro serán cancelados por transferencia bancaria a la cuenta que previamente determine el contratista, allegando para ello el certificado de la misma que el banco de éste emita.

CLÁUSULA 6. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Tibasosa, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4. Que al momento de la celebración del presente contrato y con la suscripción del mismo, declara no encontrarse en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad ni prohibición, para ejecutar el objeto contractual. 6.5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales, frente al sistema de seguridad social integral y en materia de alimentos. 6.6. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de SETENTA Y CINCO (75) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El acta de inicio solo será firmada para contar el término en todo caso a partir del cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el Art. 41, de la Ley 80 de 1993 y Art. 23, de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 8. DERECHOS DEL CONTRATISTA: 8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. 8.2 Recibir la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones técnicas y administrativas del contrato. 8.3 Respetársele el debido proceso en caso de iniciarse acciones por incumplimiento y dársele a conocer de primera mano los inconformismos presentados para allegarse a los descargos. 8.4 Conocer todo evento, decisión o circunstancia que pueda alterar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA[1]: El Contratista obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y además deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales: **9.1)** Responder y entregar en perfecto estado de funcionamiento a la finalización del contrato los bienes y elementos entregados por la entidad para el desarrollo de la actividad contractual, si fuere el caso. **9.2)** Utilizar todos los conocimientos en el apoyo al área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. **9.3)** Si emplea personal a su cargo para el cumplimiento de sus actividades, con autorización de subcontratación, debe ser competente para el desarrollo de la ejecución del objeto del contrato y deberá estar plenamente identificado, en todo caso el contratista principal responderá por las actividades contratadas por su nivel de experticia e idoneidad. **9.4)** El contratista debe asumir todos los costos y gastos que implique el desarrollo de la actividad, tales como pagos de seguridad social, impuestos municipales, pagos por prestación de servicios a terceros, desplazamientos al lugar del trabajo, así como seguridad del equipo de trabajo, entre otros. **9.5)** Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables

[1] Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga.

al contratista, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **9.6)** Efectuar todos los estimativos y cálculos técnicos que el Municipio solicite y que se requieran para la adecuada ejecución del contrato. **9.7)** Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del convenio, así como atender las recomendaciones y requerimientos que haga EL MUNICIPIO a través del supervisor y corregir cualquier falla o errores que se cometa en la ejecución del convenio. **9.8)** Prestar el apoyo al Municipio para resolver las peticiones, dudas y reclamos que puedan derivarse de la ejecución. **9.9)** Suscribir con el Supervisor del Contrato el Acta de Inicio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes la firma del convenio. **9.10)** En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23, de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6, de la Ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y/o Laborales), así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para hacer los cobros del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. **9.11)** La Contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riegos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales. 5. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 6. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3, del artículo 2, de la Ley 1562 de 2012, la entidad deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en el sistema de vigilancia epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos, para esto el contratista deberá practicarse dentro de los quince días siguientes al inicio exámenes de salud ocupacional laboral. **9.12)** Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. **9.13)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, LA CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **PARÁGRAFO: Las partes de común acuerdo, establecen que el CONTRATISTA, seguirá pagando los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral hasta la terminación del presente contrato.**

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATANTE: 10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **10.2** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **10.3** Solicitar información al contratista en cualquier momento sobre la ejecución del contrato. **10.4** Conocer de manera inmediata cualquier información que afecte el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **11.2** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **11.3** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **11.4** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El

CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE TIBASOSA en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 13. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO[2]: El MUNICIPIO DE TIBASOSA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato, por lo tanto, se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones normativas allí encontradas como clausulas excepcionales.

CLÁUSULA 14. CADUCIDAD[3]: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO DE TIBASOSA cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO DE TIBASOSA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: *En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de LA CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, a título de multa en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor total del contrato: 1. Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de las Garantías y Seguros exigidos al contratista, el 0.05%, si aplica. 2. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.05%, por cada día de retraso. 3. Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el Supervisor o por el Municipio, para la debida ejecución, el 1%. 4. Por subcontratar parcial o totalmente su actividad de administración, gestión y desarrollo del proyecto, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del Municipio, el 10%. 5. Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale La Alcaldía, el 2%. 6. El procedimiento para aplicar las multas aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas será el establecido para el efecto por el Municipio de* Tibasosa*, atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015. La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. La liquidación de las multas la efectuará el Supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en las salvedades a la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.*

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO DE TIBASOSA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra el Municipio por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las

[2] La Entidad Estatal podrá incluir esta cláusula, según la evaluación de los Riesgos y las condiciones del Proceso de Contratación.
[3] La Entidad Estatal podrá incluir esta cláusula, según la evaluación de los Riesgos y las condiciones del Proceso de Contratación.

obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que es compatible con lo pactado en la cláusula 15 y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer el Municipio, en caso de incumplimiento del contrato por el CONTRATISTA o la declaratoria de caducidad del contrato. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el CONTRATISTA o se imputarán a la Garantía Única si esta fue exigida a elección del Municipio. En caso de que EL CONTRATISTA pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del Municipio si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. PARÁGRAFO: En la aplicación de las multas y la cláusula penal se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad, y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17, de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19., del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO[4]: En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, es por esto que de conformidad con la forma de pago y considerando el seguimiento que hace el supervisor al contrato, la entidad pública contratante se abstendrá de exigir al contratista garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE TIBASOSA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE TIBASOSA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el Municipio y EL CONTRATISTA o sus dependientes.

CLÁUSULA 19. CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE TIBASOSA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO DE TIBASOSA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE TIBASOSA de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad Estatal podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 20. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE TIBASOSA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y

[4] Para el presente Proceso de Contratación no es necesaria la constitución de garantías; en todo caso, la Entidad Estatal puede solicitarlas en aquellos casos en que lo considere necesario. Para tal efecto debe indicar los amparos, las suficiencias y las vigencias respectivas.

hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 21. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los dos (02) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a Cinco (05) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

CLÁUSULA 22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación reconocido legalmente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA 23. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE TIBASOSA	**STEVEN JOSE MESA HIGUERA**
NIT No. 891.855.361-6 REPRESENTANTE LEGAL: CARGO: ALCALDE NOMBRE: EDUARDO SALCEDO VELOSA Identificación C.C. 80.766.275 de Bogotá D.C Dirección Carrera 10 No 3-25 Domicilio: Tibasosa Teléfono: 3014276279 Correo electrónico: alcaldia@tibasosa-boyaca.gov.co contactenos@tibasosa-boyaca.gov.co Código postal:152260	N/A C.C. No 1.055.314.849 de Tibasosa Vereda Suescun Tibasosa 3155689930 sjmesa15h@gmail.com

CLÁUSULA 24. SUPERVISIÓN: La buena ejecución y el seguimiento del presente contrato estará a cargo de "El Municipio", para la cual el Representante Legal designa como Supervisor al siguiente funcionario: SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y MOVILIDAD del municipio o quien haga sus veces. El Supervisor velará por los intereses del Municipio, en cada proyecto que se ejecute en este contrato y que sea del resorte de su dependencia y propenderá por el cumplimiento del objeto del Contrato, para lo cual tendrá las funciones que por la naturaleza del presente contrato le sean propias y deberá efectuar el correspondiente seguimiento Técnico, Administrativo, Financiero, Contable y Jurídico sobre la ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA 25. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la administración o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, el Supervisor del Contrato y La Contratista, suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo.

CLÁUSULA 26. CONTROL DEL RIESGO: Las partes manifiestan conocer los estudios y documentos previos y haber verificado la matriz de tipificación, asignación y distribución del riesgo, por lo que aceptan dicha distribución y asumen la responsabilidad del control del riesgo y de las acciones para prevenir o mitigar los que se identifiquen como previsibles y que hayan sido asignados a cada quien.

CLÁUSULA 27. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato que se suscribe se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término prevista para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que la contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con las normas contractuales vigentes y atendiendo a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo.

CLÁUSULA 28. ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **28.1** Los estudios previos. **28.2** La oferta presentada por el Contratista y documentos allegados para el contrato. **28.3** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales tales como análisis del sector, permisos, certificaciones, entre otros. **28.4** Certificado de disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA 29. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera.

CLÁUSULA 30. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - EL MUNICIPIO DE TIBASOSA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 202600668, de fecha 25 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal que deberá ajustarse a lo siguiente:

CDP	Código Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Valor
202600668	23201010010319-06-124304-01-4002026-0-202500000022161	1.2.4.3.04	Adecuación y mantenimiento de bienes y espacios públicos municipales	$ 8.025.000.00

CLÁUSULA 31. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. EL CONTRATISTA respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con la actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida. La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad del Municipio, quien se reserva los derechos patrimoniales. EL CONTRATISTA no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen al Municipio. No obstante, el Municipio le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e intelectual. Todo lo anterior de conformidad con la Ley 23 de 1982 y demás normas que regulan los derechos de autor.

CLÁUSULA 32. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el MUNICIPIO DE TIBASOSA y el domicilio contractual es EL MUNICIPIO DE TIBASOSA.

Las partes de común acuerdo y en señal de conformidad firman el presente documento, en el municipio de Tibasosa a los 01 OCT. 2026

POR EL MUNICIPIO,

EDUARDO SALCEDO VELOSA
Alcalde Municipal de Tibasosa

EL CONTRATISTA,

STEVEN JOSE MESA HIGUERA
C.C. No 1.055.314.849 de Tibasosa

Elaboró	JOSE LUIS MERIDA SANDOVAL	PROFESIONAL DIRECCIÓN TECNICA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURIDICA	
Revisó y Aprobó	LEIDY ROCIO GASPAR MARTINEZ	DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA	